ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80de 1993, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar de manera previa a la apertura de un proceso de selección, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Colombia es un Estado Social de derecho, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En consideración del artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, establece que, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de las Entidades Estatales.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 315 de la Carta Magna, es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; entre otras.

El municipio de Yotoco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública contenidos en el artículo tercero de la Ley 489 de 1998.

Que en materia contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80de 1993, consagra en su artículo tercero la finalidad de la Contratación Estatal, y en este sentido, define que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por otra parte, mediante el Decreto 012 del 30de enero de 2015, se determinó la estructura central del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, y se definieron las funciones generales que rigen la actividad de sus dependencias y se dictaron normas generales sobre la organización y funcionamiento.

En consecuencia, el artículo sexto del Decreto en mención establece las dependencias que integran la estructura central del municipio. En este sentido, el numeral 6. Establece la estructura de la administración central del **MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA** del citado artículo, consagra a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y TALENTO HUMANO**, como dependencia integrante de la estructura central.

Seguidamente el Decreto No. 041 de abril de 2021 establece las funciones generales de las dependencias, y en tal sentido, el artículo 1, establece que, será responsabilidad de esta: que la oficina requiere desarrollar programas para el fortalecimiento de acciones de acompañamiento para el suministro de logística integral para el desarrollo de los diferentes encuentros comunitarios para beneficiarios potenciales 2025 del programa renta ciudadana y Colombia sin hambre en el municipio de Yotoco – Valle del Cauca.

En este sentido, el municipio de Yotoco adoptó mediante el Acuerdo 004 de 2024, el Plan de Desarrollo del Municipio, para el periodo 2024 – 2027, denominado "**YOTOCO EN MARCHA**". Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios citados con anterioridad, cuyo cabal cumplimiento constituye un mecanismo idóneo, en cuanto puede definir los objetivos y metas de la acción estatal, y define las prioridades en el uso de los recursos públicos.

Así las cosas, el Plan de Desarrollo del Municipio contempla en el **Sector**: Inclusión social y reconciliación, en su **Programa**: Inclusión social productiva para la población en situación de vulnerabilidad; **Subprograma**: Intersubsectorial desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto, la oficina requiere desarrollar actividades para el fortalecimiento de acciones de acompañamiento a beneficiarios potenciales 2025 del programa Renta Ciudadana y Colombia sin Hambre Municipio de Yotoco – Valle del Cauca.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios ya citados, cuyo cabal cumplimiento constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos y teniendo en cuenta que se requiere de una entidad que ejecute cada uno de los proyectos propuestos, con estos proyectos se contribuye a la ejecución del plan de adquisiciones, bienes, obras y servicios del Municipio, en cumplimiento de los cometidos estatales de buscar el bienestar general de la comunidad. y de acuerdo a la Constitución Publica en su Artículo 13 donde consagra como deber a cargo del estado la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se

encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y de conformidad con el Artículo 46, es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integridad a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral.

Renta Ciudadana es el programa de Prosperidad Social que entrega a todas aquellas familias en pobreza y pobreza extrema con niños, niñas y adolescentes un incentivo económico, que complementa sus ingresos para la generación de movilidad social, y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integridad, efectividad y eficiencia por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas.

Al respecto la resolución 00079 del 14 de enero de 2024 establece en su Artículo 1.1.3. Lo siguiente: El programa Renta Ciudadana tendrá cobertura a nivel nacional en todos los Departamento y Municipios del país. La incorporación de áreas no municipalizadas se realizará de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio y siempre que en ellas sea posible una efectiva implementación del programa. Para el adecuado funcionamiento del programa, se podrán suscribir convenios con las alcaldías municipales, distritales y/o gobernaciones con el fin de garantizar la oferta asociada a los objetivos del programa en lo de su competencia, incluidos los servicios de salud y educación. Para el caso de los entes territoriales municipales certificados en salud y educación, solo será necesaria la firma del acuerdo entre el programa renta ciudadana y el respectivo alcalde municipal o distrital.

De acuerdo con las directrices impartidas por el Departamento de Prosperidad Social, fuera del enlace designado para el manejo del programa Renta Ciudadana, el municipio debe garantizar la atención adecuada de los beneficiarios del mismo con la designación de personal apoyo, siempre y cuando las familias beneficiadas superen las 500; a lo cual el municipio de Yotoco tiene un potencial de familias como posibles beneficiarias del programa Renta Ciudadana. Durante la vigencia 2024 el programa Renta Ciudadana atendió un total de 1.301.

Siendo Renta Ciudadana el principal programa que se oferta en el Municipio se espera beneficiar a más de 1.500familias con la atención y orientación de los programas anteriormente mencionados.

De acuerdo con los lineamientos del Estado Colombiano se han dado apertura a muchos eventos y celebraciones, por esto el Municipio de Yotoco realizará un Suministro de logística integral donde se realizará los servicios logísticos para la realización de actividades para el programa de renta ciudadana, las líneas de intervención: valoración del cuidado y Colombia sin hambre del municipio de Yotoco.

El objetivo es reconocer o premiar los resultados de desempeño en nivel de excelencia, los cuales deberán implementarse a través del programa, y es por ello que la Secretaria de Desarrollo Social y Talento Humano dentro del plan de desarrollo y en la ejecución del presupuesto, requiere realizar una contratación para llevar a cabo diferentes actividades sociales como el suministro de logística para el **SUMINISTRO DE LOGISTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS COMUNITARIOS PARA**

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

BENEFICIARIOS POTENCIALES 2025 DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y COLOMBIA SIN HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO -VALLE DEL CAUCA

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
78111808	Alquiler de vehículos.
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente.
81141601	Logística.
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados.
56112103	Sillas para visitantes.
56101519	Mesas.

Las anteriores son razones suficientes para lograr determinar la conveniencia y oportunidad para dar continuidad al proceso de contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ENCUENTROS COMUNITARIOS PARA BENEFICIARIOS POTENCIALES 2025 DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA Y Y COLOMBIA SIN HAMBRE EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO -VALLE DEL CAUCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente proceso contractual tiene como objetivo a través de la secretaria de Desarrollo Social y Talento Humano, realizar apoyo logístico de la siguiente manera: Transporte a cada uno de los encuentros programados en la zona rural y urbana del municipio de Yotoco, Refrigerios para las actividades de encuentros comunitarios en Zona Rural y Zona Urbana para los potenciales beneficiarios de los programas de prosperidad social en el municipio: Compuesto de jugo en caja y galleta de soda salada, Sonido compuesto de cabina de sonido de alta potencia con micrófono para cada encuentro, Contratación de profesional de la salud para charla a los potenciales beneficiarios sobre los temas requeridos por el programa de bienestar comunitario de prosperidad social, Socialización de convocatorias a través de perifoneo en el casco urbano y rural, Refrigerios grupo de trabajo en la actividad: compuesto de sándwiches sencillo con jugo en caja, Pieza publicitaria para convocatoria e información del evento, y Encuentro Personas lideres comunitarios de las zonas de influencia de los potenciales beneficiarios Logística compuesta de refrigerios para tres encuentros y capacitación a los lideres.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

LOGÍSTICA ENCUENTROS COMUNITARIOS BENEFICIARIOS POTENCIALES 2025		
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Transporte a cada uno de los encuentros programados en la zona rural y urbana del municipio de Yotoco.	Unidad	9
Refrigerios para la actividad de encuentros comunitarios en Zona Rural y Zona Urbana para los potenciales beneficiarios de los programas de prosperidad social en el municipio: Compuesto de jugo en caja y galleta de soda salada.	Unidad	1250
Sonido compuesto de cabina de sonido de alta potencia con micrófono para cada encuentro.	Unidad	10
Contratación de profesional de la salud para charla a los potenciales beneficiarios sobre los temas requeridos por el programa de bienestar comunitario de prosperidad social.	Unidad	10
Socialización de convocatorias a través de perifoneo en el casco urbano y rural.	Unidad por hora	16
Refrigerios grupo de trabajo en la actividad: compuesto de sándwiches sencillo con jugo en caja.	Unidad	45
Pieza publicitaria para convocatoria e información del evento.	Unidad	1
ENCUENTRO DE PERSONAS LÍDERES DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS DE ZONA URBANA Y RURAL:		
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
Encuentro Personas líderes comunitarios de las zonas de influencia de los potenciales beneficiarios: Logística compuesta de refrigerios para tres encuentros y capacitación a los lideres.	Unidad	85
Hidratación: Botella de agua.	Unidad	400

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y registro de inicio en la plataforma SECOP II.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones

que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19**. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con: **1.** El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato **2.** Garantizar que los insumos, maquinaria y herramientas cumplan con las condiciones de la ficha técnica **3.** Entregar los insumos empacados, donde el supervisor le señale (zona urbana y zona rural) **4.** Cubrir con el transporte para el traslado de los insumos.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1**. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3**. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4**. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5**. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

4.1. TIPO DE GASTO.

Tipo de gasto:	**Funcionamiento:**		**Inversión:**	X
Nombre del rubro:	Apoyo para el desarrollo de acciones para la implementación del programa renta ciudadana, para los beneficiarios potenciales según la oferta social en el municipio de Yotoco.			
Número del rubro:	2.3.2.02.02.009.4103052.91199.16.024.2045.			
Nombre del proyecto:	Apoyo para el desarrollo de acciones para la implementación del programa renta ciudadana, para los beneficiarios potenciales según la oferta social en el municipio de Yotoco.			
Número del proyecto:	202500000004871			
Sector:	inclusión social y reconciliación			
Programa:	Inclusión social productiva para la población en situación de vulnerabilidad.			
Actividad alcanzada:	Facilitar la inclusión y focalización de políticas y programas para sectores vulnerables del municipio.			
Meta a alcanzar:	Realizar apoyo logístico para el fortalecimiento de los diferentes encuentros comunitarios para beneficiarios potenciales del programa renta ciudadana y Colombia sin hambre en el municipio de Yotoco.			

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.750.000)**. Dicho presupuesto se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 400 del 28 de julio de 2025.

4.3. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	C. RES	*NOMBRE DEL RUBRO*	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
400	2.3.2.02.02. 009.4103052. 91199.16. 024.2045	258	Apoyo para el desarrollo de acciones para la implementación del programa renta ciudadana, para los beneficiarios potenciales según la oferta social en el municipio de Yotoco.	Desarrollo social y talento humano	$16.750.000	$16.750.000

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

4.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

La Alcaldía Municipal, a través de la dependencia encargada requiere realizar apoyo logístico para el fortalecimiento de los diferentes encuentros comunitarios para beneficiarios potenciales 2025 del programa renta ciudadana y Colombia sin hambre De acuerdo a las directrices impartidas por el Departamento de Prosperidad Social, fuera del enlace designado para el manejo del programa Renta Ciudadana, el municipio debe garantizar la atención adecuada de los beneficiarios del mismo con la designación de personal apoyo, siempre y cuando las familias beneficiadas superen las 500; a lo cual el municipio de Yotoco tiene un potencial de familias como posibles beneficiarias del programa Renta Ciudadana. Durante la vigencia 2024 el programa Renta Ciudadana atendió un total de 1.301.

Siendo Renta Ciudadana el principal programa que se oferta en el Municipio se espera beneficiar a más de 1.500 familias con la atención y orientación de los programas anteriormente mencionados.

De acuerdo con los lineamientos del Estado Colombiano se han dado apertura a muchos eventos y celebraciones, por esto el Municipio de Yotoco realizará un Suministro de logística integral donde se realizará los servicios logísticos para la realización de actividades para el programa de renta ciudadana, las líneas de intervención: valoración del cuidado y Colombia sin hambre del municipio de Yotoco.

4.5. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor estimado del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio solo efectuará pagos al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARÁGRAFO CUARTO. El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Contratación Mínima cuantía.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad de selección del contratista aplicable al presente proceso de contratación será la prevista en el numeral quinto del artículo segundo de la Ley 1150de 2007 **"CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA"**, el cuál define que esta modalidad de selección procederá en aquellas contrataciones cuyo valor no exceda el 10por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

En este sentido, se indica que el municipio de Yotoco debe acogerse a lo dispuesto en el artículo segundo, numeral dos, inciso sexto del literal b) de la Ley 1150de 2007, en donde se establece que las Entidades que tengan un presupuesto anual inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, el municipio de Yotoco podrá adelantar procesos de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía cuando el valor de estos no supere los veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales, valor que para la vigencia 2025, corresponde a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000)**.

Así mismo, la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo segundo del Decreto 1860de 2021, establece el procedimiento que deberá cumplir las Entidades para adelantar procesos de contratación de mínima cuantía.

La Ley 2069 de 2020 indica que no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, y en este orden de ideas establece que, cuando exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y el presupuesto del proceso de contratación es equivalente a la mínima cuantía de la Entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En atención de lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 1150de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, versión M-ICR-01, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situaciones de salud pública, como una emergencia sanitaria que dificulte iniciar o continuar con la ejecución normal del contrato.	Suspensión o retraso en la ejecución del contrato.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencias expedidos por la Entidad Sanitaria competente. Además, proponer y establecer planes propios de contingencias adoptando las recomendaciones de las entidades competentes para tal asunto.	1	3	4	Bajo	Si	Contratante / Contratista	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que la Entidad Sanitaria competente determine que la situación ha sido superada	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Situación de alteración del orden público.	Dificultad en la prestación del servicio.	3	2	5	Medio	Contratante / Contratista	Acogerse a los planes de contingencia expedidos por la Entidad competente para el restablecimiento del orden público.	3	2	5	Medio	Si	Contratante / Contratista	Desde el momento en que se presente dicha situación, sin importar la etapa del contrato	Hasta que se logre el restablecimiento del orden público	Seguimiento, control y vigilancia	Permanente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Mala calidad o incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del contratista.	No satisface la necesidad de la entidad contratante.	2	3	5	Medio	Contratista	En caso de incumplimiento el CONTRATANTE podrá imponer mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Contratante / Supervisor	inicio de ejecución	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Supervisión inefectiva por parte del supervisor designado por la entidad contratante.	Afectación de las obligaciones del contratante. Afectación al seguimiento técnico y financiero.	2	2	4	Bajo	Contratante	Realizar la supervisión conforme a las disposiciones legales, llevando oportunamente el seguimiento técnico y financiero del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio de ejecución	Terminación del contrato	Supervisión	Mensual

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en los procesos de selección de mínima cuantía, como es el caso del presente proceso de contratación de mínima cuantía. En tal sentido, el municipio de Yotoco ha considerado no exigir al contratista la constitución de póliza, toda vez que le pago del contrato está sujeto al previo cumplimiento del objeto del contrato.

9. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

El numeral quinto del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de selección de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORÍA.

EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario público o contratista designado por el alcalde, mediante oficio de designación de supervisión, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor la siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

A. Velar por el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, en las condiciones y términos pactados.
B. Propender por el pago oportuno del valor del contrato al contratista, conforme a la forma de pago prevista en el contrato.
C. Verificar y certificar el cumplimiento a satisfacción del desarrollo del contrato en los casos que sea necesario para la ejecución y/o pago respectivo del valor o cada una de las cuotas del contrato.
D. Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito.
E. Elaborar las actas de inicio (si aplica), cortes parciales, y liquidación del contrato.
F. Verificar el cumplimiento de la obligación del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le corresponde.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Entidad Estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad Estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

11. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80de 1993 y la Ley 850de 2003, todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

ESTUDIOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. – Decreto 1082 de 2015)

En este sentido, el municipio de Yotoco invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

Podrán consultar la información del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, visitando en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Yotoco, en la oficina de contratación, segundo piso, ubicada en la Calle 6 No. 4 – 8.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LAUREN JULIETH OBREGOSO RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Talento Humano

***Proyectó aspectos técnicos**: Lauren Julieth Orbegoso Ramírez - secretaria de Desarrollo Social y Talento Humano*
***Proyectó aspectos jurídicos**: Juan Carlos Amaya Muñoz - jefe Oficina Jurídica*
***Revisó**: Santiago Rico Londoño – Contratista.*